



Comedores Económicos Del Estado Dominicano

Santo Domingo Este, República Dominicana
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

DIJU/022/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, **LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la ley No. 16, de fecha 23 de junio del año 1942, con Registro Nacional de Contribuyentes No. 4-01-05251-2, y las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina Avenida San Vicente de Paul, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representada por su Director **SR. JUAN ANTIGUA JAVIER**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No.056-0083922-8, domiciliado y residente en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina Avenida San Vicente de Paul, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE POR SU NOMBRE COMPLETO**.

De la otra parte, la empresa **SUNIX PETROLEUM, SRL.**; con Registro Nacional de Contribuyente(RNC) No. 1-30-19273-1, con Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 1419, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana; con su domicilio social y asiento principal ubicado en la Avenida Winston Churchill Esq. Rafael Augusto Sánchez, Corporativo Martí, Ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Señor **WILLEM BOUMA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1575443-4, domiciliado y residente para los fines del presente contrato en la Avenida Winston Churchill Esq. Rafael Augusto Sánchez, Corporativo Martí, Ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en virtud del Otorgamiento de Poder de fecha 22 de abril del año 2020, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**. Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que en fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo declaró el país en estado de Emergencia Nacional debido a la Pandemia del COVID 19, la cual fue aprobada por el Congreso Nacional mediante Resolución 62-20 de fecha 19 de marzo, 2020.

POR CUANTO: A que el Poder Ejecutivo emitió el Decreto 144-20, mediante el cual se modifica el artículo 2 del Decreto Num.133-20, del 19 de marzo de 2020, para que se aplique a los Comedores Económicos del Estado Dominicano (CEED).

POR CUANTO: A que en esta situación de emergencia nacional, Comedores Económicos debe suministrar a través de su flotilla vehicular las cantidades masivas de raciones cocidas a la población de escasos recursos de manera diaria consecutiva a través de todos los comedores instalados a nivel nacional y cocinas móviles.

POR CUANTO: A que la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación No.543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece entre los Procedimientos de Selección, Los Procedimientos de Emergencia.

POR CUANTO: A que el artículo 4 del Reglamento de Aplicación No 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece entre los Procedimientos de Selección. Procedimientos de Emergencia, en su numeral 8, indica todos los pasos a seguir para dicho procedimiento.



Av. Presidente Estrella Ureña Esq. San Vicente de Paul. Teléfono: 809-592-1819, www.comedoreseconomicos.gob.do



VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

VISTOS: Los documentos, conjuntamente con sus respectivos anexos, y todas y cada una de las demás piezas a que se contrae el expediente objeto de análisis, relativo a la perentoria necesidad de disponer **“EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA OPERATIVOS POR EMERGENCIA NACIONAL DE COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO A CAUSA DE PANDEMIA COVID-19”**.

POR CUANTO: A que con cumplimiento previo de los requisitos legales exigidos, en fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, convocaron al **PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA OPERATIVOS POR EMERGENCIA NACIONAL DE COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO A CAUSA DE PANDEMIA COVID-19, CON REFERENCIA EN EL PORTAL TRANSACCIONAL MAE-PEEN-2020-0001**, que se detallan a continuación:

LOTE 1: RD\$5,000,000.00 para ser consumido en combustibles mediante tickets: RD\$1,500,000.00 en Gasolina; Gasoil (diesel) RD\$3,500,000.00.

LOTE 2: RD\$1,000,000.00 para ser consumido en combustibles mediante tickets, cuyo monto deberá ser: RD\$500,000.00 en Gasoil y RD\$500,000.00 en Gasolina.

LOTE 3: RD\$2,000,000.00 para ser consumido en combustible gasoil (diesel) a granel con entrega a domicilio a los tanques de depósito de la entidad indicados más adelante.

POR CUANTO: A que desde el día trece (13) de abril del año dos mil veinte (2020), se procedió a la entrega de los Términos de Referencia y Fichas Técnicas para la Compra y Contratación de Bienes y Servicios preparado por la División de Compras, para ser utilizado en el **PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA OPERATIVOS POR EMERGENCIA NACIONAL DE COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO A CAUSA DE PANDEMIA COVID-19, DE REFERENCIA MAE-PEEN-2020-0001**, Regidos por la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006). Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación No.543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: A que en fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020). Se procedió a la Recepción, Apertura y Lectura de propuestas técnicas “Sobre A” y propuestas económicas “Sobre B” del referido concurso, en presencia del Notario Público actuante, instrumentando para tales fines, el Acta de Apertura de Ofertas del **PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA OPERATIVOS POR EMERGENCIA NACIONAL DE COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO A CAUSA DE PANDEMIA COVID-19, DE REFERENCIA MAE-PEEN-2020-0001**, de esa misma fecha.

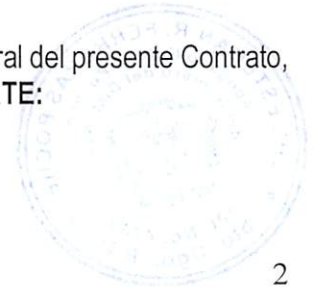
POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, mediante Acta de fecha veinte (20) del mes de abril del año dos mil veinte [2020], le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veinte [2020], **LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO** procedieron a la notificación del resultado del Procedimiento de Emergencia conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte [2020] **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.



P

W7

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la [Entidad Contratante].

Situación de emergencia nacional. Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en el Procedimiento de Emergencia, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencia, Fichas Técnicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- d) La oferta técnica y económica presentada por EL PROVEEDOR.
- e) EL Acta de adjudicación del proceso MAE-PEEN-2020-0001

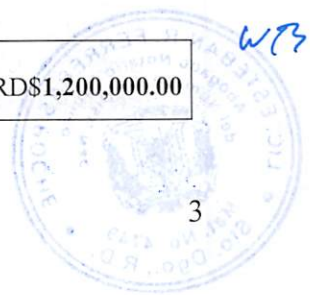
ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender a **LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO** y a su vez, este se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican: para los Lotes 1, 2 y 3:

Lote 1	SUNIX PETROLEUM, S.R.L.	Tickets de Gasolina	RD\$1,200,000.00	RD\$4,500,000.00
		Tickets de combustible Diésel	RD\$3,300,000.00	

Lote 2	SUNIX PETROLEUM, S.R.L.	Tickets de Gasolina (En estaciones cercana a la Sede Central)	RD\$500,000.00	RD\$500,000.00
		Tickets de combustible Diésel (En estaciones cercana a la Sede Central)	RD\$500,000.00	RD\$500,000.00

Lote 3	SUNIX PETROLEUM, S.R.L.	Diésel a Granel (Entrega a domicilio)	RD\$1,200,000.00	RD\$1,200,000.00
--------	-------------------------	--	------------------	------------------



	Total		RDS\$6,700,000.00

- 3.2 **EL PROVEEDOR** otorgará un descuento de 8.6 % en los tickets de combustible, y un descuento de RD\$26.50 pesos dominicanos por galón a granel. Dicho descuento será entregado en tickets de combustible en un periodo de 10 días calendario luego de realizado el pago de la factura correspondiente, los cuales deberán poseer un periodo valido de consumo de un (1) año.
- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencia y Fichas Técnicas por **EL PROVEEDOR** en cuanto a presentación, peso y marcas.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, y conforme a las solicitudes de entrega.
- 3.4 **Inicio del Suministro.** El adjudicatario deberá realizar la entrega de gasoil diesel a granel DE MANERA INMEDIATA al requerimiento. Luego de registrado el presente Contrato.
- 3.5 **EL PROVEEDOR** deberá reponer los tickets de combustible que se encuentren en estado de deterioro al momento de la entrega o aquellos que no estén aptos para consumo en dicho momento o próxima fecha, tomando en cuenta que los bienes deben tener fecha de caducidad de mínimo un (1) año para consumo. La reposición deberá realizarla dentro de un plazo no mayor a 48 horas a partir del requerimiento que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** haga a esos fines, debiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** entregar los tickets de combustibles a ser repuestos, además de que dichos tickets no pueden haber sido consumidos.
- 3.6 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** declara y reconoce que una vez entregados los tickets de combustibles es responsabilidad de esta toda pérdida o robo de los mismos, reconociendo que **EL PROVEEDOR** no restituirá ningún ticket bajo las condiciones antes indicadas.
- 3.7 **EL PROVEEDOR** entregará el combustible a granel en los lugares especificados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en las solicitudes de entrega. El derecho de propiedad, el riesgo de pérdida y responsabilidad del combustible se transferirán a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuando el producto pase a través de la brida que conecte la manguera al camión cisterna con el sistema de recibo y almacenamiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a partir de ese momento, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** es responsable por los riesgos y eventos que ocurran en ocasión del uso, almacenamiento y manejo del combustible y demás productos entregados, así como por cualesquiera pérdidas que los mismos sufran. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de disponer la verificación del método de depósito del combustible de parte de **EL PROVEEDOR**, el cual deberá estar dispuesto a colaborar en estas verificaciones a los fines de las mejores condiciones del suministro. Por otra parte, en caso de que **EL PROVEEDOR** advierta cualquier condición de deterioro o peligrosidad en las instalaciones, se compromete a informar de manera oportuna a la Entidad contratante, a los fines de que se tomen las medidas de lugar.
- 3.8 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** declara y reconoce que **EL PROVEEDOR** no es ni será responsable de ningún derrame, accidente, incidente, contaminación ni situación ambiental que ocurra en los depósitos y/o localidades de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siempre y cuando la condición que se trate no se haya generado debido a negligencia o falta de **EL PROVEEDOR** durante el suministro de los bienes.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,700,000.00)**.
- 4.2 **LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO** hará los desembolsos en la medida y proporción en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte **LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas y recibidas satisfactoriamente por **ENTIDAD CONTRATANTE**.



ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, en un plazo que no excederá los cuarenta y Cinco (45) días luego de entregadas las facturas. EL PROVEEDOR deberá remitir las facturas mensualmente en base a las entregas realizadas, las cuales deberán contar con el soporte de los conduce de recepción de las cantidades recibidas durante el periodo que refiera la factura.

La Factura deberá cumplir con las siguientes especificaciones en su emisión:

1. Número de Comprobante Fiscal Gubernamental,
2. Estar expedida a nombre de la entidad contratante,
3. Contener todas las descripciones incluidas en el Conduce de entrega, el cual la sustenta y adjuntarlo.
5. Hacer referencia al Número de Contrato, Orden Compra u Contrato Ordinario, según corresponda.
6. Firmada y Sellada por el emisor de la misma.

5.3 La suma única a ser pagada a **EL PROVEEDOR**, (El precio del contrato), incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde o procede se pagará conforme a lo establecido en el presente contrato. Con anterioridad al pago del anticipo, el proveedor deberá entregar a la Entidad Contratante una garantía de buen uso del anticipo por el total del monto entregado en dicho concepto; **LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagara de forma total o a Presentación de factura; no efectuará pagos por las partidas ejecutadas para las cuales no se hayan indicado precios, por cuanto se considerarán comprendidas en los demás precios que figuren en las demás partidas presupuestadas.

5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.5 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** declara y reconoce que **EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de suspender la entrega de los tickets de combustible y del combustible a granel, en caso de retrasos en el pago de 2 o más facturas, además de cualquier otro derecho que le asista.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

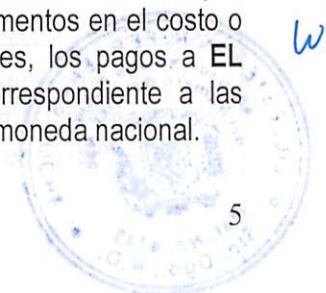
ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinte [2020], hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, una póliza de seguro correspondiente a los Lotes 1, 2 y 3, por un valor de **RD\$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicad

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de las Garantías, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.





ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

11.2 Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del presente Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la Entidad Contratante.

13. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

14. Sin importar las razones que originen la nulidad, rescisión o terminación del presente Contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá pagar y saldar toda factura pendiente de pago, así como todos los tickets de combustibles y el combustible a granel recibido, dicho pago será realizado conforme a los plazos y forma establecidos en este Contrato. En ese sentido, los tickets deberán mantener su vigencia para consumo en las condiciones acordadas en el presente contrato.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo, y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.



ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR :

**COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO
DOMINICANO**

SR. JUAN ANTIGUA JAVIER
Director



POR:

SUNIX PETROLEUM, SRL.;

WILLEM BOUMA
Representante Apoderado



YO, LIC. ESTEBAN RADHAMES FERRERAS POCHE, Abogado Notario Público, de los del número de Distrito Nacional, Miembro activo del **COLEGIO DOMINICANO DE NOTARIOS INC.**, **Matricula No.4749**, **Certifico y Doy Fe** de que por ante mí comparecieron los infrascritos contratantes, señores **JUAN ANTIGUA JAVIER** y **WILLEM BOUMA**, de generales y calidades que constan los cuales libre y voluntariamente firmaron en mi presencia el presente acto, declarándome bajo la fe del juramento haberlo hecho con las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

LIC. ESTEBAN RADHAMES FERRERAS POCHE
-Notario Público-

